



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Acuerdo de Concejo N° 004-023-2015

La Punta, 08 de setiembre del 2015

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 08 de setiembre del 2015, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo:

VISTO:

El Informe N° 273-2015-MDLP/GDH de fecha 03 de agosto del 2015 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Memorando N° 450-2015-MDLP/OPP de fecha 26 de agosto del 2015 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 275-2015-MDLP/OAJ de fecha 07 de agosto del 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica que adjunta el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Peruana de Gastronomía Asociación Civil-APEGA-Asociación Civil y la Municipalidad Distrital de La Punta y:

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 273-2015-MDLP/GDH de fecha 03 de agosto del 2015 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano remite el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Peruana de Gastronomía Asociación Civil-APEGA-Asociación Civil y la Municipalidad Distrital de La Punta para su respectiva evaluación,

Que, el Memorando N° 450-2015-MDLP/OPP de fecha 26 de agosto del 2015 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que de Octubre a Diciembre del año en curso se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/4,130.40 (Cuatro mil ciento treinta y 40/100) para estos efectos,

Que, el Informe N° 275-2015-MDLP/OAJ de fecha 07 de agosto del 2015 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica adjunta el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Peruana de Gastronomía Asociación Civil-APEGA-Asociación Civil y la Municipalidad Distrital de La Punta; asimismo opina que la suscripción del mencionado convenio se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente,

Que, en virtud del numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales,

Que, el Artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 señala que las entidades están facultadas para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los que serán formalizados mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados,

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia por lo que al amparo de los Artículos II y IV del Título Preliminar y 41° de la Ley Orgánica de



Municipalidades N° 27972: el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del Acta.

Estando a las consideraciones expuestas, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Peruana de Gastronomía Asociación Civil-APEGA-Asociación Civil y la Municipalidad Distrital de La Punta cuenta con los vistos de la Gerencia de Desarrollo Humano y la Oficina de Asesoría Jurídica.

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR el Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Peruana de Gastronomía Asociación Civil-APEGA-Asociación Civil y la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal así como a las diferentes dependencias competentes dar cumplimiento el presente Acuerdo.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias de esta Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional

.....
Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....
JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE